

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**ACCION DE TUTELA**

**RADICACION No.  47001405300120220031000.**

ACCIONANTE: GERMAN LIBREROS SANCHEZ

ACCIONADO: ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL DE SANTA MARTA, INSPECCIÓN DE POLICÍA DE GAIRA y los señores JESÚS MARÍA FONTALVO GONZÁLEZ, OSCAR LUIS BRAVOS, MILTON SAAVEDRA CALDERÓN, JULIMIS CECILIA ORTEGA FIGUEROA E INDETERMINADOS.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA,

NOTIFICA:

A el señor JESÚS MARÍA FONTALVO GONZÁLEZ, OSCAR LUIS BRAVOS, MILTON SAAVEDRA CALDERÓN, JULIMIS CECILIA ORTEGA FIGUEROA E INDETERMINADOS, JORGE RICARDO DURAN JIMENEZ, CLEMENTE HIGUITA PARDO del AUTO ADMISORIO DE TUTELA el cual en su encabezamiento y parte pertinente es como sigue: “JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Santa Marta, uno (1) de junio de dos mil veintidós (2022). El ciudadano GERMAN LIBREROS SANCHEZ a través de apoderado judicial, ha formulado ACCIÓN DE TUTELA como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, en contra de la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL DE SANTA MARTA representada por el Secretario de Gobierno BYRON ARRIETA JIEMENEZ, INSPECCIÓN DE POLICÍA DE GAIRA representada por la Inspectora CENIRA BOLAÑO MIER, y los señores JESÚS MARÍA FONTALVO GONZÁLEZ, OSCAR LUIS BRAVOS, MILTON SAAVEDRA CALDERÓN, JULIMIS CECILIA ORTEGA FIGUEROA E INDETERMINADOS, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al Debido Proceso, Defensa y Propiedad Privada. C O N S I D E R A C I O N E S: Examinado el contenido de la presente Acción de Tutela vemos que ella reúne los requisitos del art. 14 del Decreto 2591 de l991, por lo que se le dará el trámite del caso. Por lo expuesto el juzgado, R E S U E L V E: Admítase el trámite de la presente acción de tutela por la presunta violación del derecho fundamental aducido y relacionado en la parte motiva de esta providencia. Notifíquese la admisión de esta tutela a la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL DE SANTA MARTA representada por el Secretario de Gobierno BYRON ARRIETA JIEMENEZ, INSPECCIÓN DE POLICÍA DE GAIRA representada por la Inspectora CENIRA BOLAÑO MIER, y los señores JESÚS MARÍA FONTALVO GONZÁLEZ, OSCAR LUIS BRAVOS, MILTON SAAVEDRA CALDERÓN, JULIMIS CECILIA ORTEGA FIGUEROA E INDETERMINADOS, como también a la parte accionante. Téngase como pruebas las documentales anexadas con el escrito de tutela. En aras de integrar el contradictorio en debida forma, vincúlese al presente asunto a los señores MANUELA SANCHEZ CARRION, JORGE RICARDO DURAN JIMENEZ, CLEMENTE HIGUITA PARDO, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, NOTARÍA ÚNICA DE CIÉNAGA-MAGDALENA, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, JEFE DE CONTROL INTERNO- ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, PROCURADURÍA REGIONAL DEL MAGDALENA. Ofíciesele a los accionados y vinculados para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación y con destino a este despacho judicial se pronuncien sobre los “HECHOS” narrados en la demanda. Se le advierte a los accionados y vinculados, que, si no rinden el informe solicitado dentro del término señalado por el despacho, se tendrán por ciertos los hechos relacionados por la accionante y se entrara a resolver de plano. De la misma manera se le advierte a los accionados y vinculados, que el informe rendido debe prestarse bajo la gravedad de juramento y que su omisión injustificada en el envío de dicho informe acarrea responsabilidad como lo consagra el artículo 19 del decreto 2591 de 1991. Notifíquese por el medio más expedito. MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ. JUEZA ".-

Cordialmente,

YOVAN ENRIQUE GOMEZ URBINA

CITADOR

SE FIJA EL PRESENTE AVISO HOY DOS (2) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Calle 23 No. 5-63 Edificio Benavides Macea

Bloque I Oficina 401 – Telefax 4214244.

Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.rama judicial.gov.co

SANTA MARTA D.T.C.H.